



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0152 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Coordinación N° 375-2023-MPSR-J/GAJ, con registro N° 6308 de Gerencia de Infraestructura fechado el 15/Diciembre/2023, sobre Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos vinculantes con ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLOANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones 2485833, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 7) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”; y “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 5 del artículo 1° que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las consideraciones de la supervisión de obra” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, entendida como una prestación adicional al Expediente Técnico aprobado, consistente en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba la ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, el DEDUCTIVO DE VINCULANTE, es aquellas partidas por

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



razones técnicas durante la ejecución se cambia la tecnología, pero tienen la misma función, esto puede reducir o adicional el costo; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU.

Que, en relación a la modificación del expediente técnico por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente**, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución Gerencial N° 698-2022-MPSR-J/GEMU, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI 2485833, con un Monto de Inversión Total: S/. 3'310,074.00, Plazo de Ejecución: 180 días calendario; Modalidad de Ejecución: por Administración Directa;

Que, mediante Gerencia de Infraestructura N° 010-2023-MPSR-J/GEIN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2485833, por el periodo de 78 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencia de infraestructura N° 056-2023-MPSR-J/GEIN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por setenta y siete (77) días calendario al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la urbanización Cincuentenario Cancollani del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, con código único de inversiones 2485833, sin incidencia presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, fijando su fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, con término al 31 de octubre de 2023; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

Que, mediante informe N° 024-2023-MPSR-J/SGOP/RO-RVVP, el ingeniero RICHARD VICTOR VELARDE PAREDES - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de inversión N° 2485833, presenta el expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIO Y DEDUCTIVOS VINCULANTES CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, que demanda un presupuesto adicional de S/. 468,003.30 (cuatrocientos sesenta y ocho mil tres con 30/100 soles), Por mayores metrados (S/



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



317,904.00), Partidas nuevas (461,486.20), variación de precio (S/ -256,247.76) y deductivo vinculante (S/ -55,139.23), que representa el 14.14% de incidencia respecto al presupuesto aprobado en el Expediente Técnico; con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por 61 días calendario, sustentado en la siguiente causal:

1) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, justificado por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones 2485833, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero ARMANDO MAMANI JILAJA, *quien de su evaluación técnica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y recomienda la viabilidad y Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el monto de S/. 468,003.30 (...)*; Asimismo, la supervisión en consideración a lo manifestado, da su **OPINIÓN FAVORABLE** y recomienda la viabilidad y trámite correspondiente de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por 61 días calendario (...), esto mediante informe N° 019-2023/MPSR-J/GEMU/USLO/SO-AMJ, quien, en aval al trámite solicitado, elevo el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, seguidamente el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra remite el expediente, para su pronunciamiento y opinión del proyectista y/o Sub Gerencia de Estudios y Proyectos esto mediante carta N° 01061-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, y se tiene como respuesta del proyectista **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICA FAVORABLE** al adicional de obra N° 01, esto mediante carta N° 007-2023/JDTQ, derivando al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en donde remite su pronunciamiento y **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01** mediante carta N° 520-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/FBC;

Que, mediante carta N° 217-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; el ADICIONAL DE OBRA N° 01; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**; ello mediante carta N° 1185-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, el mismo que la Gerencia de Infraestructura elevo a través de un proveído N° 3087-2023, de fecha 20 de noviembre del presente año, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, quien referenciado en el informe técnico N° 070-2023/ERCA, del ingeniero economista Elmer R. Condori Álvarez, señala de lo pertinente en sus conclusiones que, *mediante FORMATO 08-A sección A, la UF de la MPSR en fecha 01/12/2022, ha registrado y aprobado el proceso de consistencia de inversiones a través de la Resolución Gerencia N° 698-2022-MPSR-J/GEMU, para el PI CUI N° 2485833, y (...), se verifico que dicha modificación NO ALTERA LA CONCEPCION TECNICA DEL PROYECTO CUI 2485833, por tanto, se emite un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE al Adicional de Obra N° 01*; El mismo que es tramitado al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, con carta N° 085-2023/ERCA, a cuya referencia el jefe de dicha Unidad mediante Informe N° 0215-2023/MPSR-J/GEMU/UF/WWAO ratifica; *que dicha modificación no altera la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2485833*, por lo tanto UF, emite su **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** al Adicional de Obra N° 01. Seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivó a través de Informe N° 0706-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 17 de noviembre del presente año al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 846-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, el Sub Gerente de Presupuesto y finanzas, ING. HUGO NARCISO GIL SUCASAIRE, emite **OPINION FAVORABLE** del marco presupuestal para el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**; por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivo vinculante con ampliación de plazo N° 03, sugiriendo documentar la opinión favorable del Sub Gerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica -OPMI, quien ha materializado el mismo con Informe Técnicos N° 120-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR concluyendo que, se ha procedido a incorporar la inversión, como *inversión no prevista*, en la cartera de Inversiones del Programación Multianual de Inversiones 2023-2026, recomendando continuar con el ciclo de inversión en el cierre de brechas de infraestructura y servicio (...), siendo derivado a esta Gerencia de Infraestructura mediante Proveído N° 4748-2023-GPP, contenido en el informe N° 883-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, con el siguiente detalle: proyecto “MEJORAMIENTO DEL





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2485833; SEC. FUNC.: 021; PROYECTO: 2485833; MONTO: S/ 468,003.30; ASIGNACIÓN 2023: S/ 286,060.00; RUBRO: 5 Recursos determinados (18-07);

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 375-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el expediente Adicional de Obra refiere que “el Dictamen Legal está supeditado solo respecto a las figuras de ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión públicas, mas no así para Adicionales o Deductivos”, y referente a la Ampliación de Plazo refiere que, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), precisa que dicho órgano no, puede pronunciarse sobre aspectos técnicos o de fondo de estas solicitudes; por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES), POR UN MONTO DE S/. 468,003.30 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES CON 30/100 SOLES), para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones 2485833; obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



1926 - 2026

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico Inicial (A)	Adicional de Obra N° 001				Total Presupuesto Adicional N° 001 (B)	Presupuesto Total	Asignación presupuestal solicitada (B+C)
			Mayores Metrados	Deductivos	Partidas nuevas	Reducción por Variación de Costos			
1.00	SS.HH. Y GUARDIANA	278,782.39	4,925.52	- 13,262.38	10,111.29	- 5,822.68	4,048.25	275,734.14	4,048.25
2.00	MODULO DE TIENDAS	554,322.06	19,762.84	- 340.38	24,057.43	- 36,993.42	6,486.47	560,808.53	6,486.47
3.00	CANCHA DE GRASS SINTETICO	1,324,178.24	187,752.90	- 4,399.19	77,855.27	- 202,234.42	58,974.56	1,383,152.80	58,974.56
4.00	INFRAESTRUCTURA DE RECREACION PASIVA	369,135.77	98,624.98	- 35,745.68	349,462.21	- 3,701.59	408,639.92	777,775.69	408,639.92
5.00	CERCO PERIMETRICO	245,088.44	6,837.76	- 1,391.60	-	- 7,495.56	2,049.40	243,038.04	2,049.40
	Total Costo Directo	2,772,506.90	317,904.00	- 55,139.23	461,486.20	- 256,247.67	468,003.30	3,240,510.20	468,003.30
1.00	GASTOS GENERALES	291,464.80						291,464.80	-
2.00	GASTOS DE SUPERVISION	131,548.65						131,548.65	-
3.00	GASTOS DE LIQUIDACION	31,082.15						31,082.15	-
4.00	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	69,347.00						69,347.00	-
5.00	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	14,124.50						14,124.50	-
	Total Costo Indirecto	537,567.10						537,567.10	
	Total Presupuesto	3,310,074.00	317,904.00	- 55,139.23	461,486.20	- 256,247.67	468,003.30	3,778,077.30	468,003.30
	TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO							% 14.14%	S/ 468,003.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR SESENTA Y UNO (61) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2485833; ; sustentado por las causales expuestas en la parte considerativa, *entendida en parte para la ejecución de prestaciones adicionales de obra*, con eficacia anticipada, *fijando su fecha de inicio el 01 de noviembre de 2023 y conclusión al 31 de diciembre de 2023*, conforme lo prevé el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
SGOP
USyLO
SGEyPI
UF
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe